DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 104/2022

Asunción, 26 de abril de 2023.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 104/2022 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DEL PGN 2023. ID Nº 421.980.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC Nº 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de **Resolución MOPC N° 127 de fecha 01 de febrero de 2023 y Resolución MOPC N° 601 de fecha 20 de abril de 2023**, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución citada precedentemente, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: el **Ing. Rubén Andino,** el **Ing. Víctor Olmedo** y el **Ing. Gustavo Robadín.**

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 23 de enero de 2023, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

N°	OFERENTE	INTERGRANTES DEL CONSORCIO
1	CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY	HC CONSTRUCTORA - METALURGICA PUBLICITARIA de HUGO CESAR ALCARAZ GARAY
		RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS
2	CONSORCIO T Y C ECATEF	TECNICA Y PROYECTOS S.A.
		CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)
3	CONSORCIO PEYCO-SEG	PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
		SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L.
4	CONSORCIO VIAL III	INNOVACION Y EXCELENCIA S.A
		PROSUL - PROGETOS, SUPERVISADO E PLANEJAMIENTO LTDA.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto se procede al análisis y evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

Luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección 2. *INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, HOJA DE DATOS y el ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS,* se verificó que los siguientes oferentes ***no cumplen*** con el suministro de documentación sustancial básica, específicamente de aquella que es solicitada a fin de garantizar la oferta (garantía de mantenimiento de oferta) y de prestar la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, en los términos de la reglamentación vigente, conforme se pasa a detallar:

- **OFERTA PRESENTADA POR LAS FIRMAS INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. y PROSUL, PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA (CONSORCIO VIAL III).**

REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 40, DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

El PBC de la presente Licitación solicita el documento de la declaración jurada, en los siguientes apartados del PBC:

- Sección 2. Instrucciones para los Consultores. HOJA DE DATOS. ADENDA N° 1:

1. Capacidad Legal	
Para personas físicas, jurídicas y en consorcio	**Documentos Requeridos**
1. Declaración Jurada: De no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Declaración Jurada (Art. 40 y 20) es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta. En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro-forma en los documentos del llamado.	16. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO A SUSTANCIAL

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

- Sección 3. Propuesta Técnica- Formularios Estándar. K DECLARACIÓN JURADA DEL ARTÍCULO 40.

- ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 2. Personas Jurídicas: c) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.

Al respecto, se analizó el cumplimiento de lo requerido en cuanto al documento: *c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051*, y como resultado se desprende que la oferta presentada por las firmas INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y PROSUL, PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA. NO CUMPLE con lo solicitado por el PBC, debido a la presentación deficiente de la declaración jurada de la firma INNOVACION Y EXCELENCIA S.A., la cual fue presentada en los términos de normativa no vigente.

La firma INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. presentó la Constancia SIPE N° 1729691 a fs. 583 de su oferta, a fin de acreditar el cumplimiento del requisito solicitado en el PBC mediante la declaración jurada que consta en el SIPE. Sin embargo, al analizar el contenido de la declaración, se evidenció que la misma es incorrecta en cuanto a la reglamentación ***no vigente*** a la que hace referencia.

El PBC del llamado que nos ocupa, solicita a través del modelo de formulario DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 40, DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que la declaración jurada sea realizada en los términos y condiciones de la legislación vigente, conforme se expresa en el siguiente párrafo:

> *"La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones **del Decreto Reglamentario N° 2992/2019** y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas" SIC.*

En contraposición, el formulario de presentación de declaración jurada del oferente INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. declara que la misma es realizada en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03:

> La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley N° 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar las disposiciones normativas emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
>
> Firma del Oferente o Representante/s Legal/es
>
> Diana Alarcón Szarán
> Aclaración de Firma/s
>
> inexsa
> INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.

Como es de público conocimiento, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, **abrogó** el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, por lo que éste a la fecha de la presente evaluación, ya no se encuentra vigente.

Por ende, que la *Declaración Jurada* sea realizada en los términos y condiciones del Art. 47° del Decreto Reglamentario que ya no se encuentra vigente, deriva en una desviación de carácter sustancial, por no realizarse en los términos de la legislación vigente al momento de la presentación de las ofertas y por tratarse de obligaciones que ya no se encuentran vigentes, cuyo cumplimiento no puede ser exigido.

Cabe también mencionar, lo reglado en el Art. 3° de la citada Resolución Nº 330/2007 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa:

El Director General de Contrataciones Públicas RESUELVE:

> *3º DISPONER que, la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, es de **carácter sustancial** y su no presentación o **presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta.***

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Tenemos entonces que, para la presente Licitación, la Declaración Jurada tiene carácter sustancial, por lo que, su no presentación o presentación en forma **deficiente** no puede ser subsanada.

Con relación al caso, es oportuno mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Art. 61.- Documentos sustanciales.

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

La omisión referida se encuadra en lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que el oferente omitió el cumplimiento de su obligación de prestar la declaración jurada, en discrepancia con lo requerido por el PBC, al no presentar el documento con el contenido y compromisos sujetos a la legislación vigente. Así mismo, de rectificarse la situación referida, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, respecto a las demás ofertas que sí dieron cumplimiento efectivo en cuanto a la presentación del requisito en cuestión.

Cabe mencionar que tanto esta Convocante, como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han requerido el documento de la Declaración Jurada como garantía de que los oferentes y posibles adjudicados, no se encuentran inmersos en las prohibiciones y limitaciones de contratar con el Estado contenidos en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

Además de ser solicitada como un elemento de sanción en caso de incumplimientos o juramentos falsos, si se llegare a suscitar la situación de que alguno de los oferentes se encontrare inmerso en alguna de las causales y su declaración falsa haya hecho caer en engaños a la Convocante y por esto, haya movido el mecanismo institucional y generado gastos a favor del oferente falaz.

El/los oferentes tienen la obligación, no solo de no encontrarse dentro de las prohibiciones y limitaciones de contratar con el Estado contenidos en el Art. 40 de la Ley 2051/03, sino también de garantizar correctamente dicho compromiso y obligación (mediante Declaración Jurada), de acuerdo a la legislación vigente al tiempo de la recepción y apertura de ofertas y al modelo inserto en las bases del llamado.

Con la presentación de la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03*, realizada en los

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

términos y condiciones del Art. 47 del Decreto Reglamentario 21909/03 (abrogado) el oferente abre la posibilidad de que, en caso de falacias o incumplimientos que lo hagan incurrir en lo contenido en el Art. 40, esta situación no pueda ser correctamente sancionada por la DNCP, ya que en realidad el juramento que han presentado dentro de su oferta se encuentra de acuerdo a lo expresado en un cuerpo legal inexistente.

Del mismo modo, se recuerda que, de acuerdo a lo contenido en las bases de la presente Licitación y la Resolución Nº 330/07, la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03* trata de un documento sustancial, cuya omisión o insuficiencia no puede ser subsanada.

En el caso en cuestión, se concluye que los documentos presentados son insuficientes para acreditar la presentación de la declaración jurada de la firma INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A., de acuerdo a lo solicitado por el PBC, ya que hace referencia a una reglamentación que no se encontraba vigente al momento de la apertura de ofertas, y que no se adecua al modelo del formulario previsto en el propio PBC.

Por tanto, se desprende que en la oferta presentada se configura una omisión significativa en cuanto a la correcta presentación del documento sustancial *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03*, de la firma INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A., que deriva en que la oferta presentada no sea susceptible de ser elegible por la Convocante, por lo cual se recomienda **RECHAZAR** la oferta correspondiente a las firmas integrantes del CONSORCIO VIAL III.

- **OFERTA PRESENTADA POR PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL (CONSORCIO PEYCO - SEG)**

En primer lugar, se procedió a identificar al oferente, u oferentes participantes. Según Formulario TEC-1, los oferentes participantes son las firmas PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL. como integrantes del CONSORCIO PEYCO - SEG.

Los oferentes presentaron el documento *Formulario M- Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento* formalizado entre las firmas PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL., en el cual asumen el compromiso de que si resultan adjudicadas CONSTITUIRÁN UN CONSORCIO que será formalizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato. Por lo cual, se tiene a la vista que los oferentes formalizaron un acuerdo de intención, no se trata de un Consorcio constituido.

Con relación al requisito de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, el pliego solicita en la *Sección 2. Instrucciones para los Consultores, HOJA DE DATOS*, los siguientes requerimientos:

1.15	Las propuestas deberán permanecer válidas durante (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo a [illegible]

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

54 del Decreto N° 2992/19, por un monto igual al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta, por un plazo de 210 días calendarios, prorrogables a solicitud del Contratante.
La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta de Técnica y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:
1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o;
2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay, conforme a la proforma de la Sección III.

- En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta, y ser pagadera ante solicitud de la Convocante, en caso de haberse acreditado al menos una de las causales de ejecución de la Garantía detalladas más abajo.
- El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro o Garantía Bancaria.
- La garantía deberá ser presentada en original; no se aceptarán copias.
- Deberá permanecer válida por el periodo indicado más arriba, y que no podrá ser inferior al periodo de validez de las ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde.
- Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante.

En ese sentido, el Numeral **1.15** de la HOJA DE DATOS es claro al determinar que en los casos en los cuales los oferentes se hayan presentado con Acuerdo de Intención de Consorcio, deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta (póliza de seguro o garantía bancaria) ***emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran***, excluyendo de esta forma a cualquier otro tomador u ordenante distinto a los socios que integran el Acuerdo de Intención de Consorcio, es decir solo los oferentes participantes (personas físicas o jurídicas) pueden figurar como tomadores u ordenantes de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas.

En el caso en cuestión, las firmas integrantes del CONSORCIO PEYCO- SEG presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta No. V01220020 (Fs. 219) emitida por BANCO BASA, con fecha del 9 de enero del 2023, vigente hasta el 08 de septiembre del 2023, en la cual se menciona que la misma es emitida en el marco de la oferta presentada por el CONSORCIO PEYCO- SEG.

En la garantía bancaria presentada, no se menciona, ni se aclara en parte alguna a las empresas que firmaron dicho acuerdo, ***incumpliendo*** de esta forma la disposición del PBC donde señala que, en los casos de las ofertas presentadas con Acuerdos de Intención de Consorcio, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá estar emitida a nombre de cualquiera de los socios o firmas integrantes del Acuerdo de Intención.

Consecuentemente, para cumplir con lo solicitado por el pliego, la garantía de mantenimiento de oferta debía ser emitida a favor o a nombre de uno de los miembros del CONSORCIO PEYCO-SEG, es decir de las firmas PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y/o SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL., y no a nombre del CONSORCIO como fue emitida en el caso que nos ocupa.

Presentar una garantía bancaria en la cual solo se menciona el nombre del CONSORCIO limita sustancialmente los derechos de esta Convocante, teniendo en cuenta que los oferentes, personas físicas y jurídicas que participan dentro de un procedimiento licitatorio, son los únicos facultados para obligarse en cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta y que el CONSORCIO no tiene personalidad jurídica propia y, por tanto, no puede ser sujeto de derechos y obligaciones.

Al respecto, es conveniente mencionar el Artículo 251 de la Ley Nº 2051/03, que establece claramente que los

[1] ***Art. 25*** *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán*

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

oferentes que opten por presentarse bajo la modalidad de CONSORCIO deberán tener en cuenta que el Consorcio no es una persona jurídica diferente de las firmas que integran dicha unión temporaria.

En el mismo sentido lo entendió la doctrina, referenciando para el caso la definición del siguiente autor sobre la figura del Consorcio, con las siguientes palabras: *"El consorcio* ***no es una persona jurídica, sino una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado.*** *Tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas consideradas por separado"*[2]

De igual forma, la Resolución DNCP Nº 605/17, de fecha 21 de febrero del 2017, estableció a su vez que los derechos que deriven de un acuerdo de intención son compartidas por las firmas que lo integran dado que, el consorcio no es una persona jurídica distinta, de acuerdo a la siguiente redacción: *"Es criterio sostenido de esta Dirección Nacional que las obligaciones y derechos que deriven del acuerdo de intención de consorcio son compartidas,* ***pues los consorcios no son personas jurídicas en sí, sino que las empresas que forman parte de él conservan su propia personalidad jurídica e independencia****, lo que significa que la ejecución del proyecto se realiza en forma proporcional, a título personal y no a título de consorcio (...)"*

Así también, se trae a colación la Resolución DNCP Nº 4848/19, de fecha 20 de noviembre del 2019, que respecto a la cuestión mencionada expresa cuanto sigue:

Así las cosas, resulta oportuno indicar que el ***Consorcio no es una persona jurídica distinta*** *de sus integrantes, sino es una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado; tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o el costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas considerarlas por separado*[3]*.-*

(...)

En este punto, resulta pertinente indicar a los efectos de la ley 2051/033, se entenderá por ***oferente a "Toda persona física o jurídica*** *que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante". - (El subrayado es nuestro).* - SIC

Cabe resaltar que el CONSORCIO PEYCO - SEG no se trata de un Consorcio constituido, según documento presentado en la oferta, *M – ACTA O ACUERDO de INTENCION DE CONSORCIAMIENTO.*

Se trae a colación nuevamente lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa:

*"**Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b)* ***limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o c)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Esta situación resulta en una omisión significativa en relación a la obligación que tiene cada oferente participante de presentar una garantía de mantenimiento de oferta que cumpla sustancialmente con lo requerido por el PBC.

Respecto al caso, conviene traer a colación lo señalado por el siguiente autor: "***El consorcio no es una persona jurídica sino una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado. Tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o costo del emprendimiento es***

---

a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.

[2] Bandeira de Mello, Celso Antonio. *Curso de Derecho Administrativo.* México DF, Porrúa, 2006, 1ª ed., p. 521 (traducción de Labraña Parra, Valeria Estefanía, de la 17ª ed. en portugués, 2004).-

[3] *Bandeira de Mello, Celso. Curso de Derecho Administrativo. 1° Edición en español. Editorial Porrúa S.A.: México, 2006, 521p.-*

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

superior o sería dificultoso para las personas consideradas por separado"[4]. De esta manera, al no ser el CONSORCIO una persona jurídica distinta de las firmas que lo integran, sino una asociación de empresas, mal podría esta Cartera de Estado aceptar una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida en estos términos.

En este punto corresponde hacer mención que no se trata de cualquier indeterminación, sino de la situación de quién tendría la responsabilidad del pago en caso de suscitarse incumplimientos ante la Convocante, constituyéndose, por ende, en los términos de lo reglado en el Art. 60° del Decreto N° 2992/2019 en una desviación que limita en discrepancia con lo solicitado por el pliego las obligaciones del oferente, dado que, la falta de identificación del obligado en la garantía como lo requiere el PBC, resulta en un error que no puede ser subsanado por tratarse de un documento sustancial, hecho que motiva suficientemente el rechazo de la oferta por ser incompatible con lo expresado en las bases del llamado.

Al respecto, nuevamente se trae a colación los siguientes Artículos del Decreto Nº 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida en la presentación de las ofertas, y que como normativa vigente se aplican a la presentación de la garantía en la oferta mencionada:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con **todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**".*

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
*b) **La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
2. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter

[4] BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio. Curso de Derecho Administrativo. México DF, Porrúa, 2006, 1ª ed., p. 521 (traducción de LABRAÑA PARRA, Valeria Estefanía, de la 17ª ed. en portugués, 2004).-

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Es oportuno destacar que, con la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener invariable la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

Se vuelve a resaltar que, la Garantía presentada obliga a un Consorcio no constituido, que no puede ser sujeto de derecho y obligaciones, no cuenta con personalidad jurídica propia, por lo que, de darse algunas de las causales de ejecución de la Garantía, esta no podría ejecutarse debido a que las empresas que deberían dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la oferta, son las firmas PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y/o SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL., y que la Garantía de Mantenimiento de Oferta no se encuentra a nombre de ellas.

En consecuencia, el error sustancial verificado en la oferta en cuanto al cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones de las bases del llamado en relación a la garantía de mantenimiento de oferta (omisión en la presentación de una Garantía de Mantenimiento a nombre de alguna de las empresas que integran el acuerdo de intención de consorcio), deriva en un error sustancial que limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debían asumir los oferentes en cuestión, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación, derivada de la propia Ley de Contrataciones Públicas.

Como si fuera poco, la aceptación de esta Garantía contravendría al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º de la Ley 2051/2003, respecto de los demás oferentes que sí cumplieron con este requisito en la forma solicitada por el PBC.

En consideración a lo expuesto, y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario y la Ley trascriptos precedentemente y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas presentadas al Estado como condición para participar en el procedimiento de contratación, se considera que la oferta presentada por los oferentes **PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL. (CONSORCIO PEYCO - SEG) NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida por el PBC en la *Sección 2. Instrucciones para los Consultores, HOJA DE DATOS*, por tanto, se recomienda **RECHAZAR** la oferta, por no configurarse oferta elegible para la Convocante.

OFERTAS QUE CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LO REQUERIDO EN EL PBC:

Luego del análisis de las ofertas presentadas por los oferentes HUGO CESAR ALCARAZ GARAY y RIOS & JAVIER RIOS CABRAL (CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY), TECNICA Y PROYECTOS S.A. (Sucursal Paraguay) y CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Sucursal Paraguay) (CONSORCIO T & C ECATEF), se concluye que las mismas **CUMPLEN** con el suministro de la documentación sustancial y formal requerida en la Sección *ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS* del PBC.

- **INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Se indica que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de la Ofertas presentadas por los oferentes que cumplen con la presentación de la documentación sustancial y formal requerida, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *Sección 2. Instrucciones para los Consultores, HOJA DE DATOS* del PBC, que expresa:

> *"Numeral 1.15: Las propuestas deberán permanecer válidas durante (180) ciento ochenta días contados a partir de la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas. Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo al Art. 54 del Decreto N° 2992/19, por un monto igual al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta, por un plazo de 210 días calendarios, prorrogables a solicitud del Contratante SIC".*

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Como resultado del análisis realizado, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentada por los oferentes HUGO CESAR ALCARAZ GARAY y JAVIER RIOS CABRAL (CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY), TECNICA Y PROYECTOS S.A. (Sucursal Paraguay) y CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Sucursal Paraguay) (CONSORCIO T & C ECATEF) **CUMPLEN** con los requisitos del PBC, como se puede observar en el documento de INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se forma parte del presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales, a fin de constatar si las personas que los integran se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha los oferentes no cuentan con integrantes que tengan vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICA SICP, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran, de lo cual resultó que, ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

CONCLUSIÓN RESPECTO A LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *Sección 2. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, HOJA DE DATOS y ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS del PBC,* se recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

- INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y PROSUL, PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO **LTDA (CONSORCIO VIAL III).**
- PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y/o SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL. **(CONSORCIO PEYCO - SEG)**, por los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen.

Respecto las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes. Estas ofertas corresponden a los siguientes oferentes:

- HUGO CESAR ALCARAZ GARAY y JAVIER RIOS CABRAL **(CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY).**
- TECNICA Y PROYECTOS S.A. (Sucursal Paraguay) y CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Sucursal Paraguay) **(CONSORCIO T & C ECATEF).**

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad Económica Financiera conforme al Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda 1 , cuyo resumen se detalla a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para el efecto la convocante efectuará la calificación de los oferentes. conforme a lo solicitado en la Sección 2 "Instrucciones para los Consultores- Hojas de Datos"; Punto 2. "Capacidad Económica y Financiera"; Ítems: "Volumen Anual de Negocios"; 2.2 "Coeficiente de Liquidez"; 2.3 "Coeficiente de Solvencia"; 2.4 "Recursos Financieros"; Folios 3 al 6 de la Adenda 1.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales (Individuales y/o Consorciados) de los últimos 3 (tres) Ejercicios Fiscales Cerrados (años 2019 al 2021); Carta de Crédito con Línea de Crédito Otorgadas por entidad Bancaria y/o Financiera; y, estado de resultados y notas a los estados contables, o Libro Mayor de las Cuentas de los Ingresos Operativos en Consultoría, correspondientes a los 3 (tres) mejores años de los últimos diez (10) años (2012-2021), conforme a lo solicitado en la Adenda 1. Para el efecto, se procedió a la verificación documental de las carpetas de ofertas presentadas por los oferentes.

- Solicitud de documentos de carácter Formal:

CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY.

Por Nota CEO N° 40/2023 se solicitó lo siguiente:

HCK CONST MET Y PUBLIC:

a) Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados; dicho pedido se realiza debido a que, el citado documento no ha sido presentado en su carpeta de ofertas.
b) ACLARATORIA SOBRE FORMULARIO FIN 1.2 (a) "VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS" Presentado en el folio 234. Se debe aclarar cuáles son los tres mejores años de los últimos diez años considerando que la información presentanda no es clara en cuanto a cuáles son los mejores años, Además Adjuntar los estados financieros correspondientes a los años declarados.
c) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años declarados en los formularios. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.
d) Estado de Resultado, Nota a los Estados Contables, Libro Mayor y Acta de Consorciamiento;_del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS PY correspondientes a los ejercicios fiscales declarados Formularios FIN- 1.2 (b) folios 230 al 232 de la Carpeta de Oferta; dicha solicitud se debe a que las documentaciones no han sido presentadas.

RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS:

a) Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados; dicho pedido se realiza debido a que, el citado documento no ha sido presentado en su carpeta de ofertas.
b) Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables; en archivo digital (PDF) legible que respalden lo declarado en los formularios C-Formulario FIN – 1.2 (a) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS y formulario Fin – 1.2 (b) DETALLE DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS.
c) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones; en archivo digital (Excel y PDF) legible
d) Estado de Resultado, Nota a los Estados Contables, Libro Mayor y Acta de Consorciamiento; del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS PY correspondientes a los ejercicios fiscales declarados Formularios FIN- 1.2 (b) presentados en la Carpeta de Oferta; dicha solicitud se debe a que las documentaciones no han sido presentadas.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Al respecto, a través del Expediente MEU Nº 9100/2023 de fecha 20/02/2023, el oferente remite parcialmente las documentaciones requeridas. En este sentido informamos que, la empresa HCK CONST MET Y PUBLIC en el folio 1 menciona cuanto sigue: ..."*Se presenta en el cuadro siguiente el VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS de los mejores tres años 2012, 2013 y 2014, así mismo aclarar que los documentos correspondientes como Nota a los Estados Financieros y Libro Mayor del estado de las cuentas de los ingresos operativos en Consultoría ya no obran en la Consultoría Contable en formato digital e impreso" (SIC);* además se constató que no presentó Acta de Consorciamiento del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS PY indicándose textualmente que en el folio 5 se menciona cuanto sigue:.... *"Con respecto a la documentación de Consorcio Consultores Asociados Py, en el llamado se solicita una Intención de Consorcio que es lo que solicita el PBC por lo tanto no existe dicha documentación" (SIC);* por otra parte, la empresa RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS en el folio 6 (seis) menciona en cuanto a la documentación requerida lo siguiente: .."*La firma RIOS & ASOC. ASESORES DE NEGOCIOS no están obligados a presentar ante la Entidad Tributaria Nota a los estados Contables ya que el contribuyente solo es prestador de Servicios personales por ende cuenta con dichas obligaciones"* (SIC). Razón por la cual, la Evaluación Económica Financiera de las empresas que integran el CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY se realizó en base a los Estados de Resultados presentado en la carpeta de oferta.

CONSORCIO T Y C ECATEF

Por Nota CEO N° 38/2023 se solicitó lo siguiente:

TECNICA Y PROYECTOS S.A (TYPSA):

a) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años 2017, 2018 y 2020. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. SUCURSAL PARAGUAY:

a) Documento de Declaración Jurada; indicando si los Estados Financieros presentados en su carpeta de oferta corresponden a Estados Individuales o a los Estados Financieros consolidados; dicho pedido se realiza debido a que, el citado documento no ha sido presentado en su carpeta de ofertas.

b) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

Al respecto, a través de Expediente MEU Nº 9226/2023 de fecha 20/02/2023 presentan todos los documentos requeridos.

CONSORCIO PEYCO – SEG

Por Nota CEO N° 39/2023 se solicitó lo siguiente:

PEYCO PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES. S.A:

a) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L.:

a) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

Al respecto, a través del Expediente MEU Nº 9088/2023 de fecha 20/02/2023 presentan todos los documentos requeridos.

CONSORCIO VIAL III

Por Nota CEO N° 37/2023 se solicitó lo siguiente:

PROSUL - PROYECTOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.:

a) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA):

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

a) Libro Mayor de los Ingresos Operativos en Consultoría (Individual) correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Además, deberá adjuntar libro mayor de las cuentas de devoluciones y/o descuentos concedidos y/o deducciones.

Al respecto, a través del Expediente MEU Nº 9440/2023 de fecha 21/02/2023 presentan todos los documentos requeridos.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

3.2 (a)	El presupuesto disponible por todo concepto, incluyendo todos los gastos y tributos aplicables es de: Guaraníes 27.515.734.200.-

Se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA				CALIFICACION
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
1.-	CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY HCK Const Met y Public (Lider) RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS	No Cumple Cumple 60% No Cumple 40%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple No Cumple 70% Cumple 30%	No Cumple
2.-	CONSORCIO T Y C ECATEF TECNICA Y PROYECTOS S.A (TYPSA) Sucursal Paraguay, (Lider) CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A, SUCURSAL PARAGUAY	Cumple Cumple 60% Cumple 40%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 70% Cumple 30%	Cumple
3.-	CONSORCIO PEYCO - SEG PEYCO PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (Lider) SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA S.L.	Cumple Cumple 60% Cumple 40%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 70% Cumple 30%	Cumple
4.-	CONSORCIO VIAL III PROSUL - PROYECTOS, SUPERVISAO E OLANEJAMENTO LTDA. (Lider) INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	Cumple Cumple 60% Cumple 40%	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 70% Cumple 30%	Cumple

1. **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1; a excepción del CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY, quien **NO CUMPLE** con la exigencia mínima requerida.

   RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS integrante del CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY, "NO CUMPLE" como miembro del consorcio; debido a que el resultado obtenido en el promedio del volumen anual de negocios es inferior al 40 % del requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1; DONDE DICE:.. "*En el caso de Empresas Consorciadas, el monto requerido se obtendrá de la suma directa de los ingresos operativos de las Firmas componentes del Consorcio, debiendo el líder del consorcio cumplir como mínimo con el 60% de lo establecido y los demás miembros del consorcio con el 40% como mínimo cada uno*". (SIC)

2. **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda 1.

3. **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda 1.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

4. **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1; a excepción del CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY, quien **NO CUMPLE** con la exigencia mínima requerida.

HCK CONST MET Y PUBLIC integrante del integrante del CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY, "NO CUMPLE" como líder del consorcio; debido a que el resultado obtenido en criterio de Recursos Financieros es inferior al 70 % del requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1; DONDE DICE:.. "*En caso de Consorcios, a los efectos de calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante, debiendo el líder del consorcio cumplir con el 70 % del requisito mínimo y los demás miembros con el 30 % del requisito mínimo cada uno*". (SIC)

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, forman parte del presente dictamen.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica cuyo resumen se detalla a continuación:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizaron en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la "Sección 2. Instrucciones para los consultores – Hoja de Datos" del PBC, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (a-2) y la Adenda N° 2, cuyo resumen se detalla a continuación:

Factores		Puntaje		
		Puntaje máximo por Factor de Calificación	Ponderación de cada factor	Total
i	**Experiencia Específica de los consultores pertinente a las tareas**			20
1.	**Experiencia de los consultores pertinente a las tareas:**			
1.1	Experiencia General	100	30%	
1.2	Experiencia Específica	100	70%	
ii.	**Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:**			10
ii.1	Interpretación de los Términos de Referencias	2		
ii.2	Cronograma de Actividades	2		
ii.3	Organización	1		
ii.4	Cronograma de asignación de Personal	5		
iii	**Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:**			70
AREA GERENCIAL				
1 (un) Administrador/Gerente (Coordinador del Contrato ECATEF)		20		
ESPECIALISTAS y ASESORES				
1 (un) Especialista Factibilidad		40		
1 (un) Especialista de Catastro		10		
1 (un) Especialista Socio Ambiental		No puntúa		

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

1 (un) Especialista en Pavimentos	No puntúa		
1 (un) Especialista en Diseño Geométrico	No puntúa		
1 (un) Especialista en Geotecnia y Geología	No puntúa		
1 (un) Especialista en Hidráulica e Hidrología	No puntúa		
1 (un) Administración de Presupuesto Público	No puntúa		
PERSONAL TÉCNICO			
2 (dos) Profesional Junior	No puntúa		
2 (dos) Topógrafos	No puntúa		
2 (dos) Laboratorista	No puntúa		
1 (un) Técnico Social	No puntúa		
PERSONAL DE APOYO			
1 (un) Abogado	No puntúa		
1 (un) Secretaria	No puntúa		
Total			**100**

Tabla 2. Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 104/2022.

La puntuación mínima para que un profesional clave y/o especialista puntuable pueda participar del Servicio es de 75% (setenta y cinco por ciento). En caso que un profesional clave y/o especialista puntuable no cumpla con el porcentaje citado anteriormente, el oferente será descalificado.

Para los ítems Experiencia General y Experiencia Específica, concerniente al punto i Experiencia Específica de los consultores pertinentes a las tareas, el puntaje mínimo requerido para el ítem Experiencia General, y para el ítem Experiencia Específica es de 50 puntos, de lo contrario, los oferentes quedarán automáticamente eliminados.

No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas. Igualmente, no serán considerados los profesionales a tiempo parcial que se encuentren afectados al momento de la presentación de las propuestas en más de 5 contratos con el MOPC o en cuya evaluación se determine que no cuentan con disponibilidad de tiempo para la ejecución de los trabajos conforme a lo declarado en el Formulario TEC-6 CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO "Asignaciones Actuales"

Igualmente deberá cumplir con los criterios de Capacidad Legal, Capacidad Económica y Capacidad Financiera.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica para cada firma que presentó propuesta, se adjuntan como **Anexo 1 – Evaluación Técnica**, que forman parte del presente Dictamen.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se detallan a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes como puntuación de sus Propuestas Técnicas:

N°	EMPRESA – CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE	PUNTAJE
1	**CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY**	N/A*
	HC CONSTRUCTORA – METALURGICA PUBLICITARIA DE HUGO CESAR ALCARAZ GARAY	
	RÍOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS	
2	**CONSORCIO T Y C ECATEF**	97,40
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.	
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)	
3	**CONSORCIO PEYCO – SEG**	96,60
	PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Fiduciaria de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.	
4	**CONSORCIO VIAL III**	95,80
	INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.	
	PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.	

Tabla 3. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.
* Remitirse a lo indicado en el apartado Observaciones – punto 1, y al Anexo 1.

Se presenta a continuación los puntajes obtenidos de la oferta técnica, ordenados de mayor a menor.

N°	EMPRESA – CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE	PUNTAJE
1	**CONSORCIO T Y C ECATEF**	97,40
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.	
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)	
2	**CONSORCIO PEYCO – SEG**	96,60
	PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	
	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.	
3	**CONSORCIO VIAL III**	95,80
	INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.	
	PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.	
4	**CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY**	N/A*
	HC CONSTRUCTORA – METALURGICA PUBLICITARIA DE HUGO CESAR ALCARAZ GARAY	
	RÍOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS	

Tabla 4. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas, ordenados de mayor a menor.
* Remitirse a lo indicado en el apartado Observaciones – punto 1, y al Anexo 1.

Consultas realizadas y respuestas:

Conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 2992/19 "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos, se realizaron las siguientes consultas a los oferentes:

1. **CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY**

No se realizó ninguna consulta a este Consorcio.

2. **CONSORCIO T Y C ECATEF**

No se realizó ninguna consulta a este Consorcio

3. **CONSORCIO PEYCO – SEG**

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 34/2023 de fecha 15/02/2023, acerca de:

a) Para la Experiencia General *"Consorcio Interventoría FONADE 007 (Sondeos, Estructuras y Geotecnia, Sucursal Colombia S.A....): Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal Para la Fábrica de Interventoría de Obra Requeridas por FONADE en el Desarrollo de sus Programas Objeto del Contrato en Infraestructura de Edificaciones, Infraestructura Vial, Infraestructura de Saneamiento Básico y Agua Potable, Infraestructura Energética, Servicios Públicos Y Proyectos Especiales. Fabrica N°1"*, se solicita la presentación de algún documento (autenticado por escribanía) que evidencie la finalización de dicho servicio o demuestre el porcentaje de avance de la ejecución del mismo (mínimo 70%).

2- Para la Experiencia General *"Consorcio Intervias 4G (PEYCO Colombia...). Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión Bajo un Esquema de Asociación Publico Privada de Iniciativa Publica que se Derive del Proceso Licitatorio: VJ-VE-IP-LP-010 de 2013 Correspondiente al Corredor "Concesión Perimetral De Oriente", Del Proyecto "VI"*, se solicita la presentación de algún documento (autenticado por escribanía) que evidencie la finalización de dicho servicio o demuestre el porcentaje de avance de la ejecución del mismo (mínimo 70%).

3- Para las siguientes Experiencias Específicas:

a) *"PEYCO Colombia. Servicios De Consultoría Y Gerencia Integral De Proyectos Para La Reconstrucción De La Infraestructura Educativa Afectada Por El Fenómeno De La Niña 2010-2011.",*
b) *"Consorcio Interventoría FONADE 006 (Sondeos, Estructuras Y Geotecnia, Sucursal Colombia S.A...) Fabrica De Interventoría A Los Contratos De Obra Que Celebren Los Patrimonios Autónomos Que Constituyan El Fideicomiso-Programa De Vivienda Gratuita – Fabrica 5"*
c) *"Consorcio Interventoría FONADE 007 (Sondeos, Estructuras Y Geotecnia, Sucursal Colombia S.A....) Interventoría Técnica, Administrativa Y De Control Presupuestal Para La Fábrica De Interventoría De Obra Requeridas Por FONADE En El Desarrollo De Sus Programas Objeto Del Contrato En; Infraestructura De Edificaciones, Infraestructura Vial, Infraestructura De Saneamiento Básico Y Agua Potable, Infraestructura Energética, Servicios Públicos Y Proyectos Especiales. Fabrica N°1".*

Se solicita la presentación de algún documento (copia de contrato de servicio o de certificado emitido por el contratante, autenticado por escribanía) que evidencie que cada una de dichas experiencias se trata de un "Servicio de Consultoría referido a Gestión de Recursos Humanos, Seguimiento, monitoreo y evaluación. Matriz de indicadores y metas de Programas o Proyectos de Inversión, preferiblemente de inversión pública, con su metodología y medios de verificación, modelos de informes y mecanismos de seguimiento y monitoreo".

4- Para las siguientes Competencias para el Trabajo del Especialista en Factibilidad propuesto:

b) *BID Nicaragua. Rehabilitación Carretera La Paz Centro-Malpaisillo. 32 Km, Rehabilitación Carretera Miralagos Cuyali. 7,47 Km.*
c) *BID Nicaragua. Mantenimiento del Tramo Jinotega-Miralagos. 11km. Mantenimiento Del Tramo Jinotepe – Nandaime. 22 Km*
d) *BID Nicaragua. Mejoramiento Carretera Empalme Malpaisillo Villa 15 De Julio. 36,4 Km*
e) *BID NICARAGUA. Mantenimiento por Resultados del Tramo de Carretera las Piedrecitas – Nagarote – Empalme Izapa. 60,5 Km.*

Para las citadas experiencias (o en su defecto para las demás competencias para el trabajo declaradas en el CV del personal, de duración de 6 o más meses, hasta alcanzar un total de 5 años), se solicita la presentación de documentos (copias de contrato de servicios o de certificados emitidos por el contratante, autenticados por escribanía) que evidencien que en ellas el profesional se haya desempeñado como Especialista de Factibilidad en anteproyectos de obras viales (SNIP).

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 8.820/2023 de fecha 16/02/2023, la firma respondió a lo solicitado.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

4. CONSORCIO VIAL III

CONSULTA:

Se solicitó aclaración mediante Nota CEO N° 34/2023 de fecha 15/02/2023, acerca de:

Para la Experiencia General y Especifica de los Consultores, se solicita el acta de consorciamiento autenticado por escribanía del Consorcio PROSUL-APPE/BNDES/DER/ES, de manera a verificar la participación de la empresa PROSUL bajo el contrato GESTION Y APOYO TECNICO AL PLAN DE INVERSIONES DEL DER- ES EN OBRAS VIALES CON APLICACIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO EN FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA PROPAE/BNDES.

Para el Coordinador de contratos:

- Para la experiencia general de los certificados autenticados por escribanía de trabajos respaldatorios, tal que se evidencie los años experiencia descripto en el CV

Para el Especialista en Factibilidad:

- Presentar documentos autenticados por escribanía de las obras incluidas en su CV, en el apartado 10.2.1 *"Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas"*, tal que se evidencien que el cargo propuesto es de Especialista de Factibilidad en anteproyectos de obras viales (SNIP)

RESPUESTA:

A través del Expediente M.E.U. N° 8.824/2023 de fecha 16/02/2023, la firma respondió a lo solicitado.

CONSULTAS INTERNAS – EMPRESAS.

A través del Memorándum UEP CAF N° 87/2023 y Memorándum CEO N° 80/2023 se ha consultado a las diferentes dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, acerca de:

"... Se solicita a fin de dar cumplimiento al Art. 3 de la Resolución 2006/2019 ***SE DETALLE OBLIGATORIAMENTE EN CASO DE ENCONTRARSE EN MORA****:*

- *Las causales de la mora imputable al consultor.*
- *El perjuicio a la convocante derivados de la mora.*
- *Las penalidades que hayan sido impuestas a la misma."*

Al respecto, se han recibido las siguientes respuestas a los Memorándums, Memorándum UEP CAF N° 87/2023, Memorándum CEO N°80/2023 y Memorándum UEP CAF N° 127/2023:

- 1 Memorándum DIPE N° 52/2023 de fecha 17/02/2023 de la Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 2 Memorándum FOCEM N° 90/2023 de fecha 07/02/2023 y Memorándum FOCEM N° 129/2023 de fecha 20/02/2023 de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.
- 3 Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 37/2023 de fecha 09/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA PG-P17.
- 4 Memorándum UE GMANS N° 36/2023 de la Unidad Ejecutora GMANS.
- 5 Memorándum UEP DCyP N° 78/2023 de fecha 07/02/2023 de la UEP Defensa Costera y Puentes.
- 6 Memorándum DOP – DT N° 029/2023 de fecha 08/02/2023 de la Dirección de Obras Públicas.
- 7 Memorándum UEP BIRF 8638 N° 26/2023 de fecha 07/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Banco Mundial.
- 8 Memorándum CAPSOH N° 258/2023 de fecha 10/02/2023 y Memorándum CAPSOH N° 305/2023 de fecha 16/02/2023 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezeano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

- 9 Providencia de fecha 06/02/2023 del Departamento de Proyectos Viales.
- 10 Memorándum DCV N° 228/2023 de fecha 15/02/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales.
- 11 Memorándum UEPE N° 200/2023 de fecha 28/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos.
- 12 Memorándum UEP FONPLATA N° 47/2023 de fecha 07/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.
- 13 Memorándum UEP BID – DV N° 169/2023 de fecha 10/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV.
- 14 Memorándum D.E. N° 84/2023 de fecha 13/02/2023 del Departamento de Ejecución.
- 15 Memorándum UEP - IP N° 59/2023 de fecha 16/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública.
- 16 Memorándum DAPSAN N° 37/2023 de fecha 15/02/2023 de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento.
- 17 Memorándum CNRP N° 27/2023 de fecha 15/02/2023 de la Comisión Nacional Río Pilcomayo.

Cabe mencionar, lo establecido en el Artículo 40. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece lo siguiente:

"Artículo 40. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR

No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...

e) los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que esta haya resultado perjudicada; ..."

CONSULTAS INTERNAS - PERSONALES.

A través del Memorándum CEO N° 64/2023 se ha consultado a las diferentes dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, acerca de lo indicado para los profesionales en el punto 5.2 (a-2), que dice:

"No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas. Igualmente, no serán considerados los profesionales a tiempo parcial que se encuentren afectados al momento de la presentación de las propuestas en más de 5 contratos con el MOPC o en cuya evaluación se determine que no cuentan con disponibilidad de tiempo para la ejecución de los trabajos..."

Al respecto, se han recibido las siguientes respuestas a los Memorándums: Memorándum CEO N°64/2023, Memorándum UEP CAF N° 160/2023, Memorándum UEP CAF N° 161/2023 y Memorándum UEP CAF N° 162/2023.

- 1 Memorándum DIPE N° 42/2023 de fecha 09/02/2023 de la Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 2 Memorándum FOCEM N° 98/2023 de fecha 10/02/2023 y Memorándum FOCEM N° 134/2023 de fecha 20/02/2023 de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.
- 3 Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 36/2023 de fecha 09/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA PG-P17.
- 4 Memorándum UE GMANS N° 40/2023 de fecha 09/02/2023 de la Unidad Ejecutora GMANS.
- 5 Memorándum UEP DCyP N° 83/2023 de fecha 09/02/2023 de la UEP Defensa Costera y Puentes.
- 6 Memorándum DOP – DT N° 33/2023 de fecha 10/02/2023 y el Memorándum DOP – DT N° 34/2023 de fecha 10/02/2023 de la Dirección de Obras Públicas.
- 7 Memorándum UEP BIRF 8638 N° 32/2023 de fecha 08/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Banco Mundial.
- 8 Memorándum CAPSOH N° 259/2023 de fecha 13/02/2023 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

- 9 Memorándum DPV/DV N° 112/2023 de fecha 09/02/2023 y Memorándum DPV/DV N° 132/2023 de fecha 20/02/2023 del Departamento de Proyectos Viales.
- 10 Memorándum DCV N° 313/2023 de fecha 01/03/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales.
- 11 Memorándum UEPE N° 167/2023 de fecha 20/02/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos.
- 12 Memorándum UEP FONPLATA N° 51/2023 de fecha 09/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.
- 13 Memorándum UEP BID – DV N° 170/2023 de fecha 10/02/2023 y Memorándum UEP BID – DV N°216/2023 de fecha 21/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV.
- 14 Memorándum D.E. N° 79/2023 de fecha 13/02/2023 del Departamento de Ejecución.
- 15 Memorándum UEP - IP N° 53/2023 de fecha 08/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública.
- 16 Memorándum DAPSAN N° 36/2023 de fecha 15/02/2023 de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento.
- 17 Memorándum CNRP N° 26/2023 de fecha 15/02/2023 de la Comisión Nacional Río Pilcomayo.
- 18 Memorándum UEP CAF N° 145/2023 de fecha 14/02/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.

OBSERVACIONES:

1. Conforme a la evaluación técnica de las propuestas presentadas, el **CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY**, y teniendo en cuenta lo establecido en el PBC, en su apartado Instrucciones para los Consultores, Hoja de Dato, Cláusula 5.2 (a-2), Experiencia general, de la Adenda N°2: *"Por cada servicio de consultoría, comprobado a través de la presentación de copia de contratos, certificados u otra documentación emitida por el contratante del Servicio, que avale la prestación del servicio, con un monto de contrato igual o mayor al setenta por ciento (70 %) del monto del presupuesto disponible, que se indica en la cláusula 3.2 (a) de la Hoja de datos, ejecutados o en ejecución en los últimos 15 años anteriores al año 2022 (2007-2021) se asignará 25 % del puntaje, hasta alcanzar un máximo de 100 puntos." "El puntaje mínimo requerido para el presente factor de calificación es de 50 puntos, de lo contrario, el Oferente quedará automáticamente descalificado."* Y la Cláusula 5.2 (a-2). Experiencia específica, de la Adenda N°2 menciona: *"En el caso de Empresas Consorciadas, cada parte deberá acreditar al menos un contrato referido a Gestión de Recursos Humanos con un monto igual o superior al treinta por ciento (30%) del monto del presupuesto disponible." "El puntaje mínimo requerido para el presente factor de calificación es de 50 puntos, de lo contrario, el Oferente quedará automáticamente descalificado."* Analizadas las experiencias presentadas por el Consorcio de Consultores Asociados PY, ninguna de las empresas componentes del mismo, contienen experiencias que cumplan con lo solicitado por el PBC y su Adenda N° 2, arriba mencionada.
2. Conforme a la evaluación técnica realizada al **CONSORCIO T Y C ECATEF**, remitirse al Anexo 1. Evaluación Técnica que forma parte del presente Dictamen.
3. Conforme a la evaluación técnica realizada al **CONSORCIO PEYCO – SEG**, remitirse al Anexo 1. Evaluación Técnica que forma parte del presente Dictamen.
4. Conforme a la evaluación técnica realizada al **CONSORCIO VIAL III**, remitirse al Anexo 1. Evaluación Técnica que forma parte del presente Dictamen.

CONCLUSIÓN:

Tras el análisis técnico de las ofertas presentadas se concluye cuanto sigue:

N°	EMPRESA – CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE	Cumple/ No cumple
1	**CONSORCIO T Y C ECATEF**	CUMPLE
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.	
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)	
2	**CONSORCIO PEYCO – SEG**	CUMPLE
	PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	
	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.	
3	**CONSORCIO VIAL III**	CUMPLE

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

	INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.	
	PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.	
4	**CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY**	NO CUMPLE
	HC CONSTRUCTORA – METALURGICA PUBLICITARIA DE HUGO CESAR ALCARAZ GARAY	
	RÍOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS	

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige bajo las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y las respectivas resoluciones normativas dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. El método de selección es: ***Sistema Basado en Presupuesto Fijo (PF).***

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados por las diferentes asesorías técnicas designadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

1- En cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL**: luego de la verificación de las ofertas evaluadas, y de los fundamentos expuesto en el presente instrumento, se colige que las siguientes firmas **NO CUMPLEN** con todos los criterios jurídicos establecidos en el PBC.

- **CONSORCIO VIAL III, integrado por:** INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y PROSUL - PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.
- **CONSORCIO PEYCO - SEG**, integrado por: PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y/o SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL. por los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen.

Respecto a las demás ofertas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC. Estas ofertas corresponden a los siguientes:

- **CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY,** integrado por: HUGO CESAR ALCARAZ GARAY y JAVIER RIOS CABRAL
- **CONSORCIO T & C ECATEF,** integrado por: TECNICA Y PROYECTOS S.A. (Sucursal Paraguay) y CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Sucursal Paraguay).

2- Del análisis respecto a la **CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**, se colige cuanto sigue:

El CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY, **NO CUMPLE** con las exigencias mínimas requeridas.

Los siguientes oferentes **CUMPLEN** con todas las exigencias mínimas requeridas, respecto a la capacidad económico-financiera:

- **CONSORCIO VIAL III, integrado por:** INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. y PROSUL - PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.
- **CONSORCIO PEYCO - SEG**, integrado por: PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y/o SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, SL.
- **CONSORCIO T & C ECATEF,** integrado por: TECNICA Y PROYECTOS S.A. (Sucursal Paraguay) y CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (Sucursal Paraguay).

3- Al mismo tiempo, del análisis de la **CAPACIDAD TÉCNICA**, se corrobora cuanto sigue:

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

El ***CONSORCIO DE CONSULTORES ASOCIADOS PY*** integrado por HC CONSTRUCTORA – METALURGICA PUBLICITARIA DE HUGO CESAR ALCARAZ GARAY y RÍOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en la Bases, por lo que su oferta queda descalificada:

En cuanto a las demás ofertas, **CUMPLEN** con las exigencias técnicas requeridas, con el siguiente puntaje:

N°	EMPRESA – CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE	PUNTAJE
1	**CONSORCIO T Y C ECATEF**	97,40
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.	
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)	
2	**CONSORCIO PEYCO – SEG**	96,60
	PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	
	SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.	
3	**CONSORCIO VIAL III**	95,80
	INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.	
	PROSUL – PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.	

Se trae a colación lo establecido en la **Sección II. Instrucciones a los Consultores numeral 5.8 En el caso de selección cuando el presupuesto es fijo (SBPF),** *la Convocante seleccionará a la firma que presente la propuesta técnica con el puntaje más alto dentro del presupuesto. Las propuestas que excedan el presupuesto indicado serán rechazadas. En el caso de Selección Basada en Precio (SBP), la Convocante seleccionará la propuesta con el precio más bajo entre los que haya obtenido el puntaje técnico mínimo. En ambos casos el precio evaluado propuesto según el párrafo 5.6 será considerado, y la firma seleccionada será invitada a suscribir el contrato.*

Que, el ***Art. 105 del Decreto 2992/19 Selección cuando el presupuesto es fijo.*** *De acuerdo con lo dispuesto en la Ley, este método se utilizará cuando el presupuesto es fijo y se pueda definir con precisión el alcance del trabajo. En la Solicitud de Propuesta se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten su oferta técnica y la confirmación de que el trabajo se hará al presupuesto establecido por la Convocante.*

La Solicitud de Propuesta se deberá preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto será suficiente para que las Consultoras realicen las tareas previstas de conformidad a los Términos de Referencia.

Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje. Las ofertas que propongan un precio distinto al presupuesto establecido por la Convocante no serán consideradas.

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados a los cuales nos remitimos, este Comité de Evaluación de Ofertas;

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

RECOMIENDA:

1- **INVITAR**, a ajustar los términos del contrato en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 104/2022 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL II Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DEL PGN 2023. ID Nº 421.980,** conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESA – CONSORCIO NOMBRE LEGAL DEL SOLICITANTE	PUNTAJE
1	**CONSORCIO T Y C ECATEF**	97,40
	TECNICA Y PROYECTOS S.A.	
	CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)	

2- **ELEVAR** el presente dictamen a la Unidad requirente a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

MIEMBROS

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones